



# CARTA PORTE

*Preguntas Frecuentes Enero 2022*

SEMANA **03**

## EN ESTE NÚMERO

**Anexos de las Reglas  
Generales de  
Comercio Exterior  
para 2022**

*Página 3*

**Permiso Automático.  
Ligas para cabello**

*Página 4*

**OAM Agentes Aduanales**

(686) 566 94 30 al 34

buzon@oam.com.mx

Av. Abelardo L. Rodríguez No. 876,  
Colonia Calles, C.P. 21600, Mexicali,  
B.C. México.



## Preguntas frecuentes complemento Carta Porte (Enero 2022)

En coordinación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Servicio de Administración Tributaria dio a conocer Preguntas frecuentes al complemento Carta Porte con actualización a la fecha de Enero de 2022.

***Sigue en página 6***

# Anexos de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2022

Con fecha 06 y 07 de enero de 2021, se dio a conocer a través del Diario Oficial de la Federación los **ANEXOS 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30** de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2022, publicadas el 24 de diciembre de 2021.

Ha lo que hacemos de su conocimiento que los cambios mas relevantes fue la reestructuración de los mismos, para quedar como sigue:

- Se elimina el Anexo 1-A, para quedar los tramites en comercio exterior en el Anexo 2.
- Se reestructura el antiguo Anexo 2 Multas y cantidades actualizadas que establece la Ley Aduanera y su Reglamento, para quedar en el Anexo 13.
- Se hace hincapié en el desdoblamiento del Anexo 10 para indicar los incisos A y B en cuanto al listado de mercancías sujetas a inscripción de padrones.
- Se reincorpora al listado el Anexo 18, para establecer las mercancías que no pueden ser objeto del regimen aduanero de deposito fiscal.
- Se reincorpora el Anexo 20, que enlista las mercancías sujetas a la declaración de marcas nominativas o mixtas, antes el Anexo 30.
- Se reestructura y elimina el Anexo 31 Sistema de Control de Cuentas de Créditos y Garantías (SCCCyG) para quedar ahora como el Anexo 30.

***Fuente:*** DOF  
DOF

# Permiso Automático. Ligas para cabello

Como saben la mercancía consistente en ligas para el cabello clasificada bajo la fracción arancelaria 6217.10.01 con número de identificación comercial 01, se encuentra sujeta a la presentación de un permiso automático de importación conforme a lo dispuesto en el artículo 8 BIS Mercancías de importación sujetas a permiso automático, cuando se destinen a régimen definitivo y el precio unitario sea inferior a su precio estimado; <del Anexo 2.2.1. Permisos previos del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite Reglas y Criterios de Carácter General en Materia de Comercio Exterior (DOF 31/12/2012 y sus posteriores modificaciones), el cual dispone que las mercancías comprendidas en las fracciones arancelarias de la Tarifa que se mencionan en dicho artículo, se sujetarán para efectos de monitoreo estadístico comercial, a la presentación de un permiso automático, únicamente cuando se destinen al régimen aduanero de importación definitiva

y el precio unitario de las mercancías sea inferior a su precio estimado conforme a los anexos de la Resolución que establece el mecanismo para garantizar el pago de contribuciones en mercancías sujetas a precios estimados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Ahora bien, en la Resolución que modifica a los Anexos 3 y 4 de la diversa que establece el mecanismo para garantizar el pago de contribuciones en mercancías sujetas a precios estimados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (DOF de fecha 24/12/2020), específicamente en su Anexo 4, se incluyeron algunas fracciones arancelarias de nueva creación, entre las cuales no se contempló la adición de la fracción arancelaria 6217.10.01. con número de identificación comercial 01, con lo cual es dable interpretar que la fracción arancelaria de mercancía en comento, al no encontrarse comprendidas dentro de la modificación de la citada publicación del 24/12/2020, no se encuentran sujetas a un precio estimado.

Sobre el particular, la Confederación de Asociaciones de Agentes Aduanales procedió a consultar sobre esta situación con la Secretaría de Economía,

quien a través del oficio No. 516.2021.1660, nos confirma que efectivamente la importación de la mercancía en comento, no se encuentra sujeta a la presentación de un permiso automático, por lo que, procederán a eliminar la fracción arancelaria 6217.10.01. con número de identificación comercial 01, del Anexo 2.2.1.

Por lo anterior, se estará al pendiente de la publicación de los señalado anteriormente.

***Fuente:***

***Of. 516.2021.1660***

# Preguntas frecuentes complemento Carta Porte (Enero 2022)

En coordinación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Servicio de Administración Tributaria dio a conocer Preguntas frecuentes al complemento Carta Porte con actualización a la fecha de Enero de 2022.

Ha lo que te compartimos las más importantes:

## ¿Quiénes están obligados a emitir una factura electrónica (Comprobante Fiscal Digital por Internet) con complemento Carta Porte?



Como bien sabemos, se encuentran obligados las empresas o personas que que brindan servicios de transporte de bienes y/o mercancías utilizando sus vehículos, el dueño de los vehículos y de los bienes y/o mercancías que se transportan en ellos, así como los intermediario o agente de transporte, que preste servicios de logística para el traslado de los bienes y/o mercancías

o tenga mandato para actuar por cuenta del cliente.

Ha lo que cabe destacar, que si transportas bienes y/o mercancías en alguna zona local, usando vehículos de carga ligera con características menores a las de un camión tipo "C2", conforme a lo establecido en la NOM-012-SCT-2-2017, no estás obligado a emitir una factura electrónica de tipo ingreso o traslado con complemento Carta Porte, siempre que en los trayectos no se transite por algún tramo de carretera federal mayor a 30 kilómetros.

Es decir, la NOM-012-SCT-2-2017 Sobre el peso y dimensiones máximas con los que pueden circular los vehículos de autotransporte que transitan en las vías generales de comunicación de jurisdicción federal, se entiende por C2 a la unidad siguiente:

TABLA 5.2.2

CAMIÓN UNITARIO ( C )			
NOMENCLATURA	NÚMERO DE EJES	NÚMERO DE LLANTAS	VEHÍCULO
C2	2	6	
C3	3	8-10	

De acuerdo a la Regla 2.7.7.12 de las RMF para 2022 que regulan los dos párrafos anteriores, las mismas presentan excluyentes e indican que no será aplicable para los transportistas a que se refieren las reglas:

- 2.7.7.7 Emisión de CFDI con complemento Carta Porte en la prestación de servicios de transporte o distribución de hidrocarburos o petrolíferos a nivel local;
- 2.7.7.9 Transporte de mercancías por transportistas residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en territorio nacional;
- 2.7.7.10 CFDI que ampara el transporte de mercancías de exportación a través de prestadores de servicios; y
- 2.7.7.11 CFDI que ampara el transporte de mercancías de exportación definitiva realizado por medios propios

Así como la Regla 2.4.3 de las Reglas Generales de Comercio Exterior, es decir Procedimiento para efectuar el despacho por lugar distinto al autorizado.

### **¿Qué diferencia hay entre bienes y mercancías?**

Se considera un "bien" al conjunto de muebles de una persona, los cuales integran su patrimonio y tienen la particularidad de que se deterioran tanto por su uso en el servicio del contribuyente como por el transcurso del tiempo, mientras que las "mercancías" son un producto (artículo), el cual se puede disponer para su venta.

## ¿Cómo saber si un tramo es federal o local?

De acuerdo al Artículo 2 del Reglamento de Tránsito en Carreteras y Puentes de Jurisdicción Federal vigente, se considera un tramo de jurisdicción federal a la distancia que se recorre en una carretera que está a cargo del gobierno federal, que proporciona acceso y comunicación a las principales ciudades, fronteras y puertos marítimos del país, en términos de las disposiciones aplicables.

Por otro lado, un tramo es local cuando el traslado de los bienes y/o mercancías se realiza dentro de una localidad, comunidad, estado o entre estados del territorio nacional siempre que no implique transitar por alguna carretera federal.

En la siguiente liga podrás ubicar los tramos que conforman la red federal por entidad federativa:

<https://www.sct.gob.mx/carreteras/direccion-general-de-conservacion-de-carreteras/longitud-red-federal/>

## ¿Qué es una empresa de logística?

Es aquella que se encarga de gestionar las labores de transporte y distribución

de bienes y/o mercancías que producen y fabrican otras empresas o personas.

Cuando se contrata el servicio de una empresa de logística, esta solo emitirá la factura electrónica sin complemento Carta Porte por dicho servicio a su cliente y la empresa transportista que realice el traslado será quien deba emitir la factura electrónica de tipo ingreso con complemento Carta Porte.

En caso de que la empresa de logística preste el servicio de transporte con sus propios vehículos para realizar el traslado de los bienes y/o mercancías de sus clientes deberá emitir la factura electrónica de tipo traslado con el complemento Carta Porte.

## ¿Qué significa tener mandato para actuar a nombre del cliente?

El mandato es un contrato por el cual una persona da a otra la autorización para que actúe en su nombre; por ejemplo, aquella autorización que se da al agente de transporte, agentes navieros, entre otros.

## ¿Qué es la corresponsabilidad dentro de la factura electrónica de tipo ingreso con complemento Carta Porte?

Es la responsabilidad que comparten el



emisor y el receptor de la factura electrónica con complemento Carta Porte ante las autoridades competentes respecto de las infracciones y multas que impongan las mismas, conforme a la normatividad que le resulte aplicable.

### **¿Dónde puedo recibir asesoría personalizada sobre la factura electrónica con el complemento Carta Porte?**

Podrás recibirla a través de los canales de atención que el Servicio de Administración Tributaria tiene disponibles:

- Orientación telefónica llamando al 55 6272 2728, opción 0.
- Chat uno a uno

Para mas información, te dejamos liga de acceso con las Preguntas Frecuentes completas:

[http://omawww.sat.gob.mx/tramitesyservicios/Paginas/documentos/Preguntas\\_frecuentes\\_CartaPorte.pdf](http://omawww.sat.gob.mx/tramitesyservicios/Paginas/documentos/Preguntas_frecuentes_CartaPorte.pdf)

***Fuente: SAT***

Comprometidos con  
**EVOLUCIONAR**  
tu negocio a través del  
Comercio Exterior



## MEXICALI

**(686) 566 9430 al 34**

Bld. Abelardo L. Rodríguez  
876, Col. Calles, Mexicali, B.C.,  
C.P. 21600.

## TIJUANA

**(664) 647 5010**

Bld. Bellas Artes 17686 INT  
33, Fracc. Garita de Otay,  
Tijuana, B.C., C.P. 22509.

## ENSENADA

**(646) 156 5086**

Bld. Teniente Azueta No.  
329-5, Zona Centro,  
Ensenada, B.C., C.P. 22800.

## CALEXICO

**+1 (760) 357 6606**

531 Clara Nofal Rd. Suite 200,  
C.P. 92031, Calexico, C.A. USA.

## SAN DIEGO

**+1 (619) 600 5655**

6700 Gateway Park Dr #5, C.P.  
92154, San Diego, CA, USA.

## MANZANILLO

**(314) 336 7700**

Av. Manzanillo 57 local 2,  
Col. Guadalupe Victoria,  
Manzanillo, Colima, C.P.  
28869.



## BUZÓN DE SUGERENCIAS

**buzon@oam.com.mx**

[www.oam.com.mx](http://www.oam.com.mx)

